

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00442-00
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ AYALA. C.C.# 91.256.634
DEMANDADOS: JAIRO VARGAS GALVIS. C.C.# 91.253.200
ORLANDO QUINTERO GOMEZ. C.C.# 91.041.309
DERLY ROCIO MARTINEZ ASELAS. C.C.# 37.510.274

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Revisadas nuevamente las diligencias, se advierte que mediante providencia del 10/12/2021, se ordenó emplazar a **ORLANDO QUINTERO GOMEZ**. Surtido dicho acto, mediante auto del 24/05/2022, se nombró como Curador Ad-Litem al Dr. **JAVIER COCK SARMIENTO**, de los demandados **JAIRO VARGAS GALVIS** y **DERLY ROCIO MARTINEZ ASELAS**, omitiéndose incluir al demandado **ORLANDO QUINTERO GOMEZ**.

En este orden de ideas y en atención a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **ORLANDO QUINTERO GOMEZ**, y luego de haberse realizado la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, a la designación de **CURADOR AD LITEM** que represente al ejecutado.

Así las cosas, en el cargo de Curador Ad-litem, se designa al abogado **JAVIER COCK SARMIENTO**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P. al correo electrónico: javiercocksarmiento@gmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el Doctor Cock Sarmiento, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, **REMITIÉNDOLE copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos. ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ae79bdee740af9f569d56ab866bf38fb1922064331d615b27941105bce3356**

Documento generado en 27/10/2022 06:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>